

# LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 9 rs. mes y 25 trimestre.—Fuera, 28 rs. trimestre, y por comisionado, 30.—Ultramar y extranjero 50.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-  
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º y 16  
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

## Constitucion democrática DE 1869.

Se venden ejemplares al ínfimo precio de OCHO CUARTOS, impresos en un tomo de 48 páginas en 8.º añadido con comentarios y notas tomadas literalmente del «Diario de Sesiones». Están de venta en las oficinas de este periódico.

## LA PAZ DE MURCIA.

### PREVARICATO.

La palabra que sirve de epigrafe á este artículo es una de aquellas que oímos con frecuencia pronunciar, aunque no se les dé una aplicacion exacta, y vamos para ilustracion del pueblo á decir algo sobre su inteligencia legitima para corregir algunos errores.

Hoy que tenemos felizmente una Constitucion politica que garantiza los derechos de los ciudadanos, es de absoluta necesidad que estos conozcan perfectamente cómo y cuando los jueces, y empleados públicos *prevarican*, porque siempre que lo hacen, es vulnerando esos derechos, y el pueblo cuando halla un juez prevaricador, tiene facultad, concedida por la ley á todos, para acusarle y perseguirle.

Segun el art. 269 del Código penal, hay prevaricacion «cuando el juez á sabiendas dicta sentencia definitiva manifestamente injusta»

Ahora bien, la dificultad del caso estriba siempre en justificar el estremo de que la sentencia injusta se dictó á sabiendas por el juez, pero aun cuando sea cierto que esto suele ser difícil, en muchas ocasiones llega la torpeza, la impericia y aun la mala fé en algunos á tan alto grado, que es fácil muy fácil probar que se ha obrado á sabiendas, por la sencilla razon de que los jueces, y mas si son letrados y cobran 20,000 reales del presupuesto, no pueden ignorar ciertas disposiciones, y cuando fallan contra ellas, cometen una injusticia, y como no se les puede suponer ignorancia, obran á sabiendas, y como obran á sabiendas, cometen prevaricacion. Un ejemplo pondrá de relieve esta verdad.

Justo cita á Isabel á juicio verbal reclamándola una pequeña suma; sean 48 rs.—El juez de paz falla que Isabel debe pagar los 48 reales, pero no creyéndola litigante temeraria ni de mala fé, en su sentencia no le impone las costas, que han de satisfacer por mitad las partes.—Justo no se conforma y apela remitiendo el juicio al juez de primera instancia, quien lo falla revocando la sentencia del inferior, condenando á Isabel á pagar los 48 reales de la deuda, las costas todas del juzgado de paz y las de la apelacion.

Esta sentencia entraña, pues, un prevaricato, porque es manifestamente injusta, y se ha dictado á sabiendas de que lo es, porque el juez letrado que la dictara no puede desconocer ni ignorar:

1.º Que la ley 27, tit. 23 de la Part. 3.ª ordena que «cuando el primero juicio se revoca no debe pechar costas ninguna de las partes.»

2.º Porque la ley 2, tit. 19, libro 11 de la Novisima Recopilacion dice que si el juez del alzada hallare que el apelante se alzó con derecho porque la sentencia del inferior fué injusta, «mejore el juicio y ninguna de las partes de costas á la otra.»

3.º Porque en la «Gaceta» de 7 de febrero de 1862 hay una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia del 28 de enero del mismo año, en la que se resuelve que «ni las leyes, ni la jurisprudencia de los tribunales autorizan en ningun caso la imposicion de las costas de la segunda instancia, al litigante que ha tenido que acudir á ella por apelacion de su competidor, por el contrario lo reprueban el espíritu de aquella y los fallos del Tribunal Supremo de Justicia.»

4.º Porque aparte de otra multitud de sentencias en el mismo sentido, sentencias que forman jurisprudencia, en la «Gaceta» del 3 de agosto de 1863 hay una de 10 de julio, en la que se declara, palabras testuales, que «es ilegal la imposicion de costas de segunda instancia al litigante que ha acudido á ella por apelacion de su adversario,» y como lo que es ilegal es injusto, la consecuencia es rigorosamente lógica.

Este ejemplo aclara perfectamente lo que nos proponiamos y era, demostrar que hay casos en los cuales es un hecho indudable que un juez ha dictado á sabiendas sentencia definitiva manifestamente injusta, (artículo 269 del código penal.)

Pues bien el hecho citado como ejemplo, ha tenido lugar en esta ciudad, en el juzgado del distrito de San Juan, con el juez D. Antonio María de Pineda. La persona agraviada recurrió en queja al señor regente de la audiencia del territorio y el asunto no ha tenido resultado hasta el presente aun cuando el regente recibió la instancia. Las pruebas de todo obran en nuestro poder y están á disposicion del que quiera examinarlas, y sin embargo la infeliz que fué condenada injusta é ilegalmente ha tenido que cercenar el negro pan de sus hijos para pagar esas costas y se han dado pasos estrajudiciales, para que la iniquidad no se consumase, y todo ha sido en vano la iniquidad se consumó.

Ahora bien: ¿será justo sigan en sus puestos los que así obran? ¿Es para esto para lo que se ha hecho la revolucion de setiembre? Llamamos la atencion sobre ello de las autoridades todas, del señor ministro de Gracia y Justicia que por su propia dignidad no puede dejar desapercibidos hechos de esta índole.

La prensa periódica tiene una mision noble y elevada que cumplir en los pueblos modernos, la prensa debe ser el centinela avanzado de los derechos populares, y no puede dejar, que cobijándose en el silencio se atropelle á los débiles y menesterosos, seguros de la impunidad porque nadie pida por ellos. Por eso nosotros denunciamos este hecho, por eso nosotros clamamos porque se castigue á quien debe, pues no queremos ni debemos consentir que al pobre por que es pobre y al rico porque es rico, se le causen perjuicios injustos ni *torcieran*, ni por *non lo entender*, como dice la ley.

El «Diario de Córdoba» del jueves publica los siguientes sueltos:

«Reunion.—Hoy al medio dia, después de la llegada de los trenes, se reunirán en la Sala capitular del municipio los comisionados de todos los comités republicanos de Andalucía para ocuparse de varios asuntos preliminares, y está tarde á las cinco tendrá lugar en la plaza de la Constitucion la reunion pública en que se convendrán y aprobarán las bases del pacto federal.»

Algunos de nuestros paisanos pertenecientes al partido republicano, tenemos entendido han asistido á esa reunion.

«Viajeros.—Han llegado á esta capital muchas personas para asistir á la reunion republicana de hoy, entre ellas D. Fernando Garrido y D. Bernardo Garcia, director de la «Discusion.» Entre los que han de llegar hoy se espera al señor Salvoochea.»

«El Eco de Cartagena» escribe lo que sigue:

«Museos.—Tenemos entendido que el dueño de cierta casa situada en la calle del Cuerno, al hacer escavaciones para construir un aljibe, se encontró un precioso ídolo en perfecto estado de conservacion, segun todas las apariencias de origen cartagines.

Noticiado el hallazgo al alcalde popular de esta poblacion en febrero último por si deseaba adquirirlo, y trascurridos cuatro meses sin contestacion favorable, ha sido vendido á un extranjero por la suma de 40 escudos.

Es lástima que los objetos de reconocido mérito que podrian figurar ventajosamente en los museos nacionales, vayan á poder de particulares ó á aumentar la coleccion de los existentes en el extranjero.»

¿Ignorará el señor don Fermín Germes que en esta capital existe un Museo provincial?

Dice «El Eco de Cartagena»

«A satisfaccion.—El martes en la tarde, unos amigos nuestros preguntaron á varias personas en Murcia, por una calle, y después de ir de una parroquia á otra, tropezaron con un cartero, y creidos que habian cesado de andar, le repitieron la misma pregunta, y como el que está seguro de una cosa, los encaminó casi á la parte opuesta y hay que advertir, que la calle estaba cerca de la en que se hizo la pregunta al cartero.»

Fuese que el cartero no supiese la calle, fuese que quisiera divertirse, el señor director de comunicaciones debe averiguar el hecho é imponer un correctivo.

Reseñando «El Eco de Cartagena» la última funcion lirico-dramática de la sociedad filarmónica de aquella ciudad, dice lo que sigue:

«Termino el concierto con una cantata de D. Antonio Lopez Almagro, director del Orfeon de Murcia, que con el título de Himno á las artes, ha dedicado á la Sociedad filarmónica de Cartagena; himno henchido de una armonia deliciosa y lleno de novedad; robustecidos sus acordes por una inspiracion verdaderamente digna del mayor de los elogios. El señor Muñoz armonizaba con su sonora y majestuosa voz el conjunto, dando á los coros ese colorido agradable que únicamente la táctica maestra de dicho señor sabe alcanzar: los coros estuvieron causando la admiracion de la concurrencia por su afinacion y su perfecta unidad, pues no se notó en ninguno de los dos la mas imperceptible ligereza ni desceido. El himno lo dirigió D. Gaspar Espinosa con mucho acierto é inteligencia y fué acompañado con esmerada precision al piano por los señores Tamayo y Morata, al Armonion por el señor Bas, y por cuatro profesores de la orquesta.»

Segun habrán visto nuestros lectores por el parte que oportunamente publicamos referente al acto de la promulgacion en Valladolid, los voluntarios de la libertad no asistieron á él: pero segun vemos en un diario de aquella localidad fué por que, de terminaron celebrar la solemnidad divididos en compañías, en los lugares inmediatos aprovechando tambien de ese modo el hermoso dia de verano que hizo.

En el territorio de esta audiencia se halla vacante la notaria de Villanueva en el partido judicial de Cieza, la que ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo prescrito en el artículo 12 de la ley del notariado y decreto de 5 de enero último.

El Poder Ejecutivo ha resuelto facultar á la Direccion general de obras públicas, agricultura, industria y comercio para que pueda autorizar á las empresas de ferrocarriles para convertir en simples apeaderos las estaciones que, no pudiendo legalmente suprimirse, no produzcan los rendimientos suficientes para su sostenimiento, con la expresa condicion de levantar las agujas de los cambios de via, suprimir el aparato telegráfico y quitar los discos de señales.

El alcalde de Cartagena, teniendo en cuenta que los vecinos de aquella ciudad no pueden atender al socorro de todos los pobres que por sus calles pululan, ha dispuesto que en el término de seis dias salgan de aquella poblacion todas las personas de ambos sexos que pidan limosna y no sean nacidas en ella. Para que puedan pedir los mendigos cartageneros tambien ha dictado las convenientes disposiciones.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de Blanca dotada con el sueldo de 450 escudos anuales, satisfechos por trimestres vencidos.

El nuevo periódico que anunciamos aparecerá en esta provincia. debe publicarse en Cartagena, si no se nos ha informado mal.

## SECCION OFICIAL.

### Tesoreria de Hacienda pública DE MURCIA.

La direccion general de la deuda pública con fecha 31 de mayo último, ha acordado se admitan desde luego en esta Tesoreria de Hacienda pública, los cupones de la deuda consolidada y diferida, y de obligaciones del Estado, cuyos vencimientos correspondan á 30 de junio actual y 1.º de julio próximo.

En su consecuencia, los tenedores de dicha clase de documentos presentarán en la citada Tesoreria, desde la fecha de este anuncio, hasta 30 de dicho mes de junio los cupones cuyo cobro desean realizar en la inteligencia, de que trascurrido dicho plazo tendrán que dirigir los interesados sus gestiones á las oficinas centrales de la deuda para realizar su importe.

Con arreglo á lo prevenido en la real orden de 20 de junio de 1861, no se admitirán cupones, sin que los tenedores exhiban al verificar su presentacion los títulos ó acciones de que hubieren sido destacados: es de advertir, que las facturas con que han de presentarse estos valores, serán estrictamente arregladas á los modelos circulados por dicha direccion general que se hallan de manifiesto en la Tesoreria de mi cargo.

Todo lo que se hace saber á los interesados por medio de este periódico oficial, para los efectos consiguientes.

Murcia 5 de junio de 1869.—Manuel Villante.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los espartos existentes en los montes comunales de Mazarron, se anuncia una tercera licitacion para el dia 18 del actual, la que tendrá lugar de once á doce de su mañana, en las Salas Consistoriales y ante el alcalde de dicho pueblo, con precisa asistencia de un empleado del ramo, reduciendo el tipo de tasacion á doscientos cincuenta escudos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de esparto de de los montes que el Estado posee su término de Tolana, se anuncia una nueva licitacion para el dia 17 del actual, la que tendrá lugar de once á doce de su mañana en las Salas Consistoriales ante el señor Alcalde de dicho pueblo y con precisa asistencia de un empleado del ramo, bajo las bases y condiciones anunciadas en el «Boletín oficial» número 73.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

### de Murcia.

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta de las rentas que se expresan por falta de licitadores, he resuelto se verifique de nuevo el primer remate á los ocho dias á contar desde el en que aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia en que se admitirán las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo respectivamente, excepto la plaza y puestos públicos de la misma que sale por todo el valor que sirva de base.

Nombres de las rentas.

	Cantidades que sirven de tipo para el arriendo.
Casa contraste.	1133 372
Plaza y puestos públicos.	6293 324
Romanas.	1150 408

Murcia 1.º de junio de 1869.—Mariano Gimenez.

## PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 11.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

## Decreto.

No habiendo podido terminarse todos los trabajos preparatorios para la inauguración del panteon nacional, el Poder ejecutivo ha acordado que se suspenda esta solemnidad en el día de mañana, y que se celebre el domingo 20 del actual.

Madrid doce de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

## Órdenes.

Instrucción pública.—Negociado 3.º

Ilmo. señor: La real orden de 3 de Diciembre de 1867 dispone, tratándose de la provisión de escuelas vacantes, el que los concursos se celebren únicamente entre los maestros de la misma provincia, excluyendo de aspirar á ellas á los que desempeñen el magisterio en otra diferente. Uno de los medios más eficaces de difundir y propagar la primera enseñanza es el de procurar formar buenos maestros, lo cual es difícil de conseguir mientras la provisión de las escuelas vacantes no se haga en consideración al verdadero mérito y con una estricta y severa imparcialidad. La sola circunstancia de que el maestro desempeñe su cargo en esta ó en la otra provincia no debe jamás ser un obstáculo para que se le prive de un ascenso en su carrera, si sus servicios y las demás cualidades le hacen acreedor á tal recompensa. Por cuya razón el ministro que suscribe, obrando en conformidad á lo expuesto, ha tenido por conveniente dejar sin efecto lo que se preceptúa en la disposición 4.ª de la precitada real orden, autorizando en su consecuencia á todos los maestros que reúnan las demás circunstancias legales para que, independientemente de la provincia en que se hallen desempeñando su cargo, puedan optar por concurso á escuelas vacantes de cualquiera otra diferente de la suya.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Señor director general de Instrucción pública.

Ilmo. señor: En uso de las facultades que me corresponden como ministro de Fomento, y en el deseo de facilitar por cuantos medios sean posibles el que se difunda la primera enseñanza, he tenido por conveniente adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes al título de maestros de primera enseñanza, que en cualquiera de los ejercicios de revalida quedasen suspensos, podrán repetir el examen sin necesidad de esperar á que trascurren los seis meses que determina el art. 43 del decreto de 15 de Julio de 1864, y sin que se les pueda obligar á estudiar y ganar académicamente en la Escuela normal ninguna de las asignaturas de las que el citado artículo exige.

2.ª El derecho que se concede á los suspensos para poder repetir el examen cuántas veces tuvieren por conveniente es ilimitado y sin otra condición que la de que entre la suspensión y el nuevo examen haya de mediar por lo menos el término de dos meses.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1869.—Ruiz Zorrilla.—Señor director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## Circular.

Para llevar á efecto lo consignado en la ley fundamental del Estado que acaba de promulgarse, relativamente á los funcionarios del orden judicial, es ante todo indispensable conocer exactamente el número y circunstancias de los individuos que, perteneciendo á esta carrera, pretenden volver al servicio activo; así como es preciso también formar y publicar desde luego escalafones donde aparezcan los cesantes y los que hoy se hallan desempeñando estos destinos; el Poder ejecutivo ha resuelto, en el ejercicio de sus funciones, me dirija á V... para que haga saber á cuantos deseen estar comprendidos en el escalafón de cesantes en todos los grados de la carrera judicial que remitan al ministerio de Gracia y Justicia, en el término de cuarenta días, á contar desde la fecha de esta orden, una exposición acompañada de su hoja de servicios, en la que conste el pueblo de su naturaleza, fecha del nacimiento, del título de abogado, de los nombramientos que obtuvieron para servir cargos del orden judicial ó fiscal, y la de la posesión y cese en los que hubieren desempeñado.

Lo comunico á V... para su inteligencia; y á fin de que esta disposición tenga toda la publicidad conveniente, se servirá V... hacer que se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias comprendidas en el territorio de esa audiencia, remitiendo á este departamento un ejemplar. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 11 de Junio de 1869.—Romero Ortiz.—Señor regente de la audiencia de...

## CÓRTESES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto de la sesión celebrada el día 11 de Junio de 1869.

Se abrió á las tres menos cuarto, y leída el acta de la anterior por el señor secretario Llano y Persi, fué aprobada.

El Sr. TUTAU: Atendida la gravedad de las noticias que corren respecto al vecino imperio,

desearía saber si el señor ministro de la Gobernación tiene inconveniente en manifestar á la Cámara los despachos que recibe, y si es cierto que el pueblo se bate por la república.

El señor ministro de la GOBERNACION: No son ciertas esas noticias de que habla S. S., ni el pueblo se bate allí por la república, ni por ninguna otra cosa.

Respecto á los despachos que se reciben, no hay ninguna dificultad en que la Cámara tenga conocimiento de ellos. No tenga cuidado alguno S. S., no hay más en el vecino imperio, que la agitación natural en estos momentos.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Discusion del dictamen relativo al proyecto de ley sobre regencia.

Se leyó dicho dictamen, que decía lo siguiente:

«Artículo único. Las Cortes Constituyentes nombran regente del reino, con el tratamiento de alteza, al presidente del Poder ejecutivo don Francisco Serrano y Dominguez, con todas las atribuciones que la Constitución concede á la regencia, ménos la de sancionar las leyes y suspender y disolver las Cortes Constituyentes.»

Palacio de las Cortes 10 de Junio de 1869.—Salustiano de Olózaga.—Cirilo Alvarez.—Cristóbal Martin de Herrera.—Pascual Madoz.—Victor Balaguer.—Manuel Bueno.—Gabriel Rodriguez.»

Dióse cuenta de cuatro enmiendas al mismo, que pasaron á la comision.

Devueltas por esta, se leyó la siguiente:

«Pedimos á las Cortes se sirvan aceptar los siguientes artículos sobre el proyecto de regencia, en lugar del que la comision ha presentado:

Artículo 1.º Las Cortes Constituyentes encomiendan á un Consejo ejecutivo, compuesto de cinco personas responsables y amovibles, nombradas por las mismas Cortes, las atribuciones concedidas al rey por la Constitución últimamente promulgada, exceptuando la sancion, la suspensión, clausura y disolución de Cortes y la declaración de la guerra.

Art. 2.º Los miembros del Consejo ejecutivo elegirán entre ellos un presidente y tomarán sus acuerdos por mayoría de votos.

Su cargo será honorífico y gratuito.

Palacio de las Cortes Constituyentes 11 de Junio de 1869.—Juan Pablo Soler.—José Tomás Salvany.—J. Sanchez Ruano.—Roberto Robert.—Juan Tutau.—Gonzalo Serrallara.—Juan Palau y Generés.»

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Acabais, señores diputados, de promulgar una Constitución, y á los cuatro días de hecho esto tenéis que venir á pedir la suspensión de algunos de sus artículos. Se ha hecho una revolución que derribó la monarquía, y sin embargo, habeis vuelto á levantar esa institución enemiga del pueblo, pero sin poderla dar vida: de nada os ha servido la enseñanza del pasado. Nosotros habíamos creído que la república era la forma de gobierno que debíamos haber adoptado: vosotros habeis creído lo contrario, y como os encontráis con que no podeis traer un rey, proponéis una regencia con todas las dificultades que tiene que ofrecer la autoridad que quereis dar al regente, pues le dais la facultad de disponer de los ejércitos, del Tesoro, y de nombrar los empleados.

El pueblo, señores, ha conquistado la libertad, y nosotros no hemos venido aquí más que á escribirla en la Constitución y garantirla, y no hacemos esto si la ponemos á merced de un regente, que puede quebrantar las leyes y oponerse al ejercicio de los derechos del pueblo con los medios que le deis.

Yo bien sé que me direis que vais á dar esa investidura á un general ilustre, al vencedor de Alcolea. Pero los hombres no cambian, señores; antes de la batalla de Alcolea, no se dió la de 1856, y no podría volverse á dar otra en un sentido análogo?

El señor general Serrano representa á un partido: es el jefe de la union liberal, que será la que estará á su lado y ejercerá la influencia que es natural, y podrá suceder muy bien que llegue un día en que el ministro sea unionista, en cuyo caso fácil es calcular el modo con que se interpretará la Constitución.

Basta mirar las lecciones que nos dá la historia, para comprender los males que producen las regencias únicas. En nuestros tiempos hemos tenido las de Cristina y Espartero. La primera se hizo jefe de un partido, y ya vimos los resultados que dió al país, que tuvo por último que privarla de ese cargo. Vino despues la del ilustre general Espartero, y llegó el caso de que los mismos que lo elevaron tuvieron que derribarlo. Enfrente de mí veo al Sr. Madoz, que entonces opinó por la regencia trina. También el Sr. Prim creyó lo mismo, y yo creo que las circunstancias de ahora son muy parecidas á aquellas.

Con el testimonio, pues, de tan esclarecidos varones, me opongo á la regencia única.

Hay más; el país ha delegado sus facultades en las Cortes, y estas no pueden ceder esa delegación en nadie. Si el Poder ejecutivo está de acuerdo con la Cámara, ¿para qué crear otros poderes superiores á la Asamblea? Esto no se comprende.

Yo os ruego, señores, que retengais el poder y que nombréis ese Consejo amovible y responsable. En este momento en que la raza latina trata de que desaparezcan los poderes personales, no vayamos nosotros á establecer la regencia. Procedamos de manera que al volver á nuestras provincias podamos decir que dejamos garantidos los derechos proclamados por la Constitución, y no se constituya la regencia en la forma que la comision propone, nombrando para ello una sola persona, que podrá ser buena ó mala para ejercer ese poder; y recordad que

el que hoy tratáis de elegir ametralló la libertad en 1856.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): La comision no puede aceptar la enmienda del Sr. Soler, porque lo que viene á proponer en ella es que adoptemos una república provisional; y si en el ánimo de las Cortes hubiera estado el hacer esto, lo habrían dicho francamente y no habrían adoptado la Constitución que se acaba de promulgar. Lo que se propone en el dictamen está conforme con los preceptos constitucionales, que solo cuando no ha podido todavía elegirse la regencia dan ciertas facultades al Consejo de ministros hasta tanto que aquella se establece.

Concluyo rogando á la Asamblea se sirva desechar la enmienda, que desde luego deja sin efecto varios artículos de la Constitución.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo). Ya he indicado que la comision propone la suspensión de varios artículos de la Constitución, y no sé por qué la enmienda no ha de admitirse por esa razon que últimamente el Sr. Rodriguez ha expuesto.

Dice S. S. que habrá rey más pronto de lo que nosotros creemos. ¿Quién sabe si la interinidad de la regencia será más larga de lo que lo ha sido la que hemos tenido ahora!

El Sr. RODRIGUEZ (D. Gabriel): Nosotros no hacemos más que cumplir con lo que previene la Constitución; pues esta, en su art. 112, dispone que ni aun el monarca puede disolver las Cortes cuando son Constituyentes, y esto es lo que decimos que no pueda hacer el regente.

Leída de nuevo la enmienda, fué desechada.

Se leyó la siguiente enmienda: «Los diputados que suscriben piden á las Cortes se sirvan aprobar la siguiente enmienda al proyecto de ley de regencia:

«Artículo único. La regencia se compondrá de tres individuos, nombrados por la Cámara Constituyente.»

Palacio de las Cortes 11 de Junio de 1869.—B. de Abarzuza.—E. Maisonnave.—Victor Pruneda.—F. Sanchez Ruano.—Eusebio Jimeno.—Emilio Castelar.—Antonio Benavent.»

El Sr. ABARZUZA: Señores, uno de los más elocuentes oradores de estos bancos nos decía hace pocos días: «Hoy todos los caminos conducen á la república: tomad el que os plazca; la república ha de ser el término de vuestra carrera.»

El Sr. Olózaga, que apoyó la proposición de la regencia, el Sr. Olózaga, uno de los primeros oradores de nuestro Parlamento, nos decía: «No es posible, no es posible absolutamente pensar por ahora en la eleccion de un rey.» Convento con S. S., pero es preciso que vosotros convengais conmigo en una cosa, y es en que si la eleccion de un rey es imposible, lo es también la fundación de la monarquía; y en este caso debeis renunciar á ella.

Esta regencia, señores, no es otra cosa sino que la mayoría de esta Cámara está completamente convencida de que el monarca en las actuales circunstancias no puede venir, y se intenta preparar al país bajo los auspicios de esta famosa regencia para conducirlo pacíficamente al gran desenlace monárquico.

Esta regencia no es más que el reconocimiento de nuestra idea; es la república con careta, y nosotros nos proponemos arrancar ese antifaz para que el país la vea en toda su grandeza, en toda su majestad.

Si el partido progresista quiere adquirir nueva vida, acepte nuestra gran solución, tome una parte de la sangre de este partido joven, y entonces será verdaderamente liberal y verdaderamente progresista.

La union liberal presentó á los progresistas su solución, y les dijo: «Nosotros hemos votado la monarquía; aquí está nuestro monarca.» Y ¿qué sucedió, señores? La segunda negación del partido progresista: tampoco se atrevió á aceptar al duque de Montpensier, y dice lo que ha oído todos de boca del Sr. Olózaga: «Es imposible pensar por ahora en la eleccion de rey.»

La union liberal tiene otro gravísimo mal en su seno; tiene que hacerlo todo: la revolución y la reacción; y semejante al actor que por la mañana representa la comedia, á la tarde el drama y por la noche el sainete, no puede representar por mucho tiempo papeles tan diferentes sin desacreditarse y perder sus simpatías en el público.

La union liberal tiene en la conciliación al señor D. Antonio Rios y Rosas, y tiene al señor Cánovas en aquel banco: es decir, que la union liberal, semejante al gran coloso, se apoya con un pié en la revolución y con el otro en la reacción. Lo que al Sr. Cánovas le faltaba era un regente unionista, y ese se le vais á dar vosotros.

Y no se diga, como indicó el Sr. Olózaga al apoyar su proposición, que es necesaria la unidad; ¿quereis la unidad? Pues aceptad la república, establecida con el aplauso de todos, formada por el voto de todos, sostenida por el concurso de todos y apoyándose en las dos grandes bases de la libertad y el orden, que son las en que descansan la civilización y el progreso moderno. He dicho.

El Sr. MADDOZ: ¿Cuál es el terreno legal, el terreno constitucional en que puede y debe debatirse la cuestion que nos ocupa? En el de que la regencia sea una, trina ó quina. Bajo este punto de vista pueden los señores diputados decir lo que tengan por conveniente.

Digo, pues, que el partido progresista está decidido por la regencia una, y yo debo aceptar la del mismo modo: indicaré las razones que tengo para hacerlo.

Y es muy sencillo. Partidario de que el regente como el monarca sea inviolable, irrespon-

sable y hasta impecable, porque yo busco la responsabilidad siempre en los ministros, creo que es mejor, supuesta esta ficción constitucional, conceder ese privilegio de la impecabilidad á una persona que no á tres, ni ménos á cinco personas. Esto me parecía muy peligroso, y más cuando el estado de la opinión pública, la situación del país, las tendencias de las fracciones políticas, la diversidad de exigencias y aspiraciones son otros tantos inconvenientes que se opondrían á la regencia que no fuera una.

Ha hablado el Sr. Abarzuza de vientos que corren, y de peligros para la libertad en las eventualidades futuras. Yo no tengo esos temores.

Pero con este motivo ha querido también su señoría llevarnos á un terreno al cual yo no quiero ir, diciendo que si no encontramos rey tendremos que ir á la república. Esta cuestion no es del momento; cuando venga, yo sostendré mis opiniones con franqueza: entre tanto, iremos buscando nuestro monarca con calma, sin apresuramiento alguno, pues no le hemos de elegir á gusto de S. S.

Peró vé el Sr. Abarzuza peligros en que se proclame regente al general Serrano, y hasta ha indicado el temor de un golpe de Estado.

No, señores; los hombres que están al frente del Gobierno tienen muchísimo que perder si la causa de la libertad se hundiera, y así como son fuertes para hacer el bien, son del todo impotentes para el mal. No hay, pues, motivo para abrigar ese recelo que manifiesta el Sr. Abarzuza.

«Que el regente será la union liberal.» ¡Ah! no. El general Serrano no será el jefe de un partido; será el regente y el representante del país, será el defensor de las libertades que hemos conquistado; tengo de ello seguridad completa; tengo el convencimiento íntimo de que no será, como teme S. S., en el alto puesto á que tratamos de elevarle, el hombre de partido.

Concluyo rogando á la Cámara se sirva no admitir la enmienda que se discute.

El Sr. ABARZUZA: El Sr. Madoz cree que la regencia es la monarquía. El Sr. Posada y yo creemos lo contrario.

El Sr. Madoz ha dicho que yo he estado fuera de la Constitución al discutir la monarquía, y yo creo que no.

He dicho también que el partido democrático habia hecho la revolución con sus principios; que los unionistas podían hacer la reacción, y que el partido progresista estaba, destinado á morir por no decidirse ni por lo uno ni por lo otro. El partido progresista ha hecho ya dos negociaciones, y cuenta por seguro que á la tercera que haga tiene la república.

Que no hay peligro en que el general Serrano sea el regente: esto, permítame S. S. que lo dude.

Que los unionistas no quieren la regencia. Pues sin embargo, buen cuidado tendrán de votarla.

El Sr. SOLER (D. Juan Pablo): Cree el señor Madoz que no es temible ningún golpe de Estado, existiendo estas Cortes; pero nosotros no vamos á ser eternos, y luego que faltemos de aquí pudiera existir ese temor; de modo, que mi observacion queda en pié.

Por último, ha dicho S. S. que nosotros jugábamos ménos si viniera la reacción. Lo mismo se decía en 1856 respecto del general O'Donnell, y sin embargo, nada le sucedió, y á nosotros sí; por lo tanto, nosotros somos los encargados de velar por la libertad, y no debemos retirarnos de aquí hasta que quede asegurada.

Sin más debate, se preguntó si se tomaba en consideración la enmienda, y el acuerdo fué negativo.

Se leyó esta otra enmienda:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer á las Cortes Constituyentes la siguiente adición al proyecto de ley de regencia:

«Artículo 2.º El regente será responsable ante las Cortes, de sus actos, y amovible á voluntad de las mismas.»

Palacio de las Cortes 11 de Junio de 1869.—E. Maisonnave.—Juan Pablo Soler.—Mariano Villanueva.—Joaquín Gil Berges.—Leonardo Gaston.—J. Sanchez Ruano.—José T. de Ambller.»

En su apoyo dijo:

El Sr. MAISONNAVE: Antes de entrar en el lleno de la cuestion necesito hacer una declaración importante, y es la de que no acepto la regencia, y ménos la del general Serrano.

Peró si no es posible hoy traer un rey, ¿lo será mañana? No vayamos á creer que el rey es como un presidente del Consejo. Un monarca debe reunir altas condiciones que no todos tienen.

No me detendré á investigar si es al general Serrano á quien debe entregarse la dirección del país; pero no puedo ménos de lamentarme de que todos estos cargos se confieran siempre á militares.

Entre las personas que han figurado en la revolución hay muchas que tienen iguales condiciones para ejercer ese cargo, siendo una de ellas el ilustre Presidente de esta Cámara, señor Rivero, que me daría ménos cuidado de regente que el general Serrano, sin que trate por esto de inferir ofensa alguna al señor duque de la Torre.

Yo creo que el regente se encuentra en distintas condiciones que el rey, y que no debe alcanzarse, por tanto, ni la irresponsabilidad, ni la inamovilidad.

En la actualidad, una regencia sin rey nos aparta del artículo constitucional, que dice que se establecerá cuando el rey se incapacite; nos separa de todo; y en este caso, debemos esta-

blecer una jurisprudencia completamente nueva y exigirle la responsabilidad de sus actos.

Espero, pues, que la Cámara se servirá tomar en consideración la enmienda que he tenido el honor de presentar, y al investir al general Serrano del poder que quieren conferirle, le trazarán un círculo del cual no pueda salir; de otro modo, pudiera suceder que, así como la regencia de 1841 concluyó con una salve, terminara la de 1869 con una letanía.

El Sr. HERRERA: Saliendo el Sr. Maissonave del terreno de la enmienda, ha querido suscitar la cuestión de candidatos al trono. Yo no seguiré a S. S. en ese camino, porque no trato ahora de eso; le diré, sin embargo, que no se preocupe tanto de la mayor o menor dificultad que podamos tener en hallar monarca. Creo que cuando por medio de la regencia se organice un gobierno fuerte que encauce la revolución y mantenga el orden, la nación española no ha de ser menos afortunada que la Bélgica.

El Sr. MAISONNAVE: Ha dicho el Sr. Herrera que en mi enmienda me aparto de lo dispuesto ya en la Constitución; pero en esto nos ha dado el ejemplo la comisión, separándose también de lo acordado en el nuevo Código, quitando al regente la sanción de las leyes.

No crea el Sr. Herrera que nosotros nos preocupamos mucho de la venida del rey. Cuando venga, veremos la conducta que nos trazarán; porque como ha anunciado ya el Sr. Figueras, nosotros acatamos la Constitución, pero no la aceptamos.

Insisto, para concluir, en que la regencia saldrá menos impopular haciendo lo que yo propongo.

El Sr. HERRERA: Supone el Sr. Maissonave que la comisión se aparta de lo que previene la Constitución al negarle ciertas atribuciones al regente; pero no ha tenido en cuenta que en la Constitución se quita al rey la facultad de disolver las Cortes Constituyentes; de modo que, lejos de contradecirse, lo que aquí se dispone es una emanación del precepto constitucional.

Sin más debate se preguntó si se tomaba en consideración la enmienda, resultando desechada por 125 votos contra 46.

Se leyó por el señor secretario Llano y Perri la siguiente enmienda:

«Pedimos á las Cortes Constituyentes se sirvan resolver que el proyecto de ley nombrando regente del reino al señor diputado duque de la Torre, quede redactado en los términos siguientes:

«Las Cortes nombran regente del reino al diputado D. Francisco Serrano Domínguez, presidente del Poder ejecutivo, con el tratamiento de alteza y todas las atribuciones y prerrogativas que la Constitución concede al rey, excepto la de disolver esta Asamblea, que por su propia iniciativa, ó en virtud de propuesta del Poder ejecutivo, procederá inmediatamente después de discutidos los presupuestos á la discusión y votación de la ley, término necesario del período constituyente de que habla el artículo 1.º de las disposiciones transitorias de la Constitución vigente.»

Palacio de las Cortes 10 de Junio de 1869.—Saturnino Álvarez Bugallal.—Para autorizar la lectura, Félix García Gomez.—Luiz Bodri-guez Seoane.—Bernardo de Toro y Moya.—José Vicente Rivero.—Antonio Jesús Santiago.—Joaquín Vazquez de Puga.»

El Sr. ALVAREZ BUGALLAL: Sr. Presidente, ruego á V. S. que en atención á lo avanzado de la hora y á no poder terminar hoy el apoyo de mi enmienda, se sirva reservarme para mañana el derecho de apoyarla.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Ardanáz): Se suspende esta discusión. Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

## NOTICIAS GENERALES.

Los Sres. D. Cirilo Alvarez, Becerra y Oló-zaga están encargados de hablar en pró del proyecto de regencia, y los Sres. Martín de Herrera y Balaguer combatirán algunas de las enmiendas que se han presentado.

En la discusión del proyecto de regencia se consumirán seis turnos además de las cinco enmiendas presentadas.

El Sr. Garrido ha retirado su enmienda de no há lugar á deliberar por no ser conforme á reglamento.

El Sr. Ruano y el Sr. Cantero hablarán en contra del proyecto de regencia.

En la reunión que nuevamente ha celebrado la comisión general de presupuestos, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Desde 1.º de Julio próximo no estará sujeta al pago del impuesto sobre traslaciones de dominio la transmisión de herencias por sucesión directa; se ampliarán los plazos para la presentación de documentos á la liquidación de dicho impuesto; el término máximo para satisfacer los derechos correspondientes á las herencias sujetas al impuesto, será de un año, á contar desde el fallecimiento del causante; en vez del uno y medio por ciento, que como premio de liquidación y cobranza del referido impuesto perciben actualmente los registradores de la propiedad, se sujetarán éstos á un determinado arancel, en consonancia con el que rige para las operaciones de inscripción en el registro. Continuará vigente durante el ejercicio del próximo año económico el impuesto transitorio de 5 por 100 sobre rentas, sueldos y asignaciones; pero no se impondrá dicho descuento sobre la

renta producida por los bonos del Tesoro. Los registradores de la propiedad pagarán el 5 por 100 de sus honorarios hasta el límite del sueldo correspondiente á los jueces de entrada, ascenso y término con quienes están equiparados, y el 15 por 100 sobre la parte de honorarios que cada uno percibe y excede del sueldo expresado de juez, de la categoría correspondiente.

El repartimiento personal se distribuirá y recaudará sobre la base del haber líquido de cada ciudadano y en los términos que podrán ver nuestros lectores en otro lugar.

Finalmente, se aprobaron las cuatro primeras bases relativas á la reforma arancelaria, y que son las mismas que figuran en el presupuesto de ingresos sometido á la deliberación de las Cortes por el ministro de Hacienda.

Los republicanos abrigan esperanzas estos días de que la situación vendrá muy pronto é inevitablemente á la república.

Se fundan para creer esto en el silencio tan profundo que reina hace unos días acerca de la cuestión de candidato al trono.

Dícese que algunos de los generales recientemente elevados á esta gerarquía, se encargarán del mando militar de algunas provincias importantes.

También hablarán en contra del proyecto de regencia los Sres. Castelar y Ochoa.

Dice un periódico que si los carlistas se lanzan al campo, se formaría en Madrid un batallón de distinguidos, compuesto de jóvenes de buenas familias, mandados por jefes militares y con protesta de no admitir ascenso alguno durante la campaña.

Se indican los nombres de los Sres. Moret y Echegaray para ocupar la cartera de Hacienda, puesto que se asegura por algunas personas que el Sr. Figuerola no continuará en el ministerio ni será sustituido por el Sr. Madoz.

En los primeros días de la próxima semana quedará votada probablemente la regencia.

En la mañana del 12 llegaron á Madrid los restos mortales de Gravina, acompañados de una comisión del departamento de San Fernando.

Las corbatas que han de colocarse en las banderas del ejército con motivo de la jura de la Constitución, son de moaré de color verde, con franja blanca y fleco de oro, con una inscripción que dice: «Jura de la Constitución del año 1869.»

En las últimas horas de la noche del 11, la cuestión de ministerio estaba completamente paralizada.

El 22 del actual, tercer aniversario de los sucesos del 66, tendrá lugar en Madrid una manifestación republicana, en sentido pacífico, en conmemoración de aquellos acontecimientos.

Hé aquí los últimos despachos telegráficos de París del día 11, que transmite la agencia Habas: París 11.—Anoche á las once y media hubo una tentativa de formar barricadas delante del teatro de Variedades.

A las doce de la noche esta barricada fué tomada, y todos los perturbadores fueron cercados y presos por la fuerza pública, á la cual la clase media prestó su apoyo.

Otros grupos fueron dispersos ó cercados en las calles adyacentes.

Se han hecho varios centenares de prisiones. El orden fué restablecido en todas partes únicamente por la policía y la guardia de París.

Lastropas están en sus cuarteles.

Hoy París ha vuelto á tomar su fisonomía habitual.

Anoche todos los departamentos estaban perfectamente tranquilos.

En todos los grandes centros de Francia ha habido tumultos más ó menos graves, siendo necesaria la intervención de la fuerza pública, de cuyas resultas se ha derramado alguna sangre.

Un despacho telegráfico fechado en París á las cinco de la mañana del día 11, dice que durante toda la noche han continuado los grupos en diferentes puntos de la capital.

Los ánimos estaban extraordinariamente agitados.

Los cuerpos de la guarnición de París estaban sobre las armas, tomando toda clase de precauciones.

A las cinco de la mañana continuaba la misma situación.

Tomándolos de *La Correspondencia*, publicamos los siguientes curiosos detalles en averiguación de la sepultura en que fué depositado el célebre Lope de Vega:

«Con motivo de las indicaciones que Montalvan en su *Fama Póstuma*, y Leon Pinedo en sus *Anales*, manuscritos, de Madrid, hicieron respecto á la sepultura en que fué depositado el célebre Lope de Vega, en la mañana de anteayer se dirigió el Sr. D. Juan Ingenio Hartzenbusch, con algunas otras personas, á la iglesia de San Sebastián; y obtenida la venia del señor cura párroco, bajaron todos á la bóveda, situada debajo del altar mayor, para reconocer los enterramientos allí existentes. Los mencionados escritores afirman, y sus palabras son fehacientes, porque fueron testigos de vista, que se

dió sepultura á Lope en el nicho tercero de aquella bóveda. El Sr. Mesonero Romano asegura en su *Antigua Madrid*, que lo fué en el segundo nicho del tercer orden; mas como allí no existan más que tres de los primeros, que caben, por consiguiente, dentro de la afirmación de Leon Pinedo y Montalvan, merecía la pena de hacerse la exploración. Abierto el nicho de la parte superior, se descubrieron tres cadáveres, uno en ataud y dos sin él, pero todos de mejor; y cosa singular, por los fragmentos de las bulas de difuntos, que conservaban, se venia en conocimiento de que dos pertenecian al siglo pasado y uno á los principios del presente.

Calculando que la numeración podía hacerse de abajo arriba, como de arriba abajo, se abrió en seguida el nicho de la parte inferior, porque el del centro habia sido ya explorado por el señor Mesonero; y en efecto, ofrecía absoluta conformidad con su relación. Apareció una caja de mucha antigüedad, sin tapa, y dentro los restos, ya muy consumidos, de un cadáver que parecia de hombre, pero sin vestigio alguno de trage, insignia ni otro accesorio que pudiera establecer evidencia en favor de la personalidad que con tanto respeto y afán se solicitaba. Unas cintas, un boton tejido del tamaño de una peseta, un poco de tela y un velo en buen estado de conservación, eran todos los indicios que habia á la vista. Bastaban para resolver en pró ni en contra la cuestión? Esto es lo que los presentes no se atrevieron á decidir, en lo cual obraron con gran prudencia; y esto es lo que sometemos á la consideración de nuestros lectores, para que, si alguno con mejores datos pudiese suministrar nuevas noticias, tenga la bondad de remitirlas á la redacción de nuestro periódico, con lo cual prestará un señalado servicio á la historia de nuestra literatura y de nuestra patria.»

Todos los jefes y oficiales en situación de reemplazo, residentes en Madrid, jurarán la Constitución el día 13, después de las diez de la mañana, en el salon del Prado.

*La Epoca* dá los siguientes detalles de los sucesos que han tenido lugar en París:

«El día 7, último de las segundas elecciones en Francia, fué señalado en París con manifestaciones en unos puntos, y desórdenes en otros, que tuvieron que hacer intervenir la fuerza pública.

En la casa de la calle nueva de Petits-Champs, que servia de cuartel general electoral á monsieur Thiers, el gentío que llenaba las habitaciones y patio, prorumpió en vivas entusiastas luego que se adquirió la certeza del triunfo de M. Thiers.

M. Dufaure tomó la palabra y dijo que esos vivas se dirigieran al sufragio universal, que no ha querido que París fuese la irrisión de Europa desterrando del Cuerpo legislativo al hombre cuyos discursos cada uno de por sí resonaban en todo el mundo.

Aumentaron las aclamaciones, y levantándose M. Thiers, pronunció con voz conmovida estas palabras:

«Señores, juro conducirme como ciudadano honrado.»

Esta declaración redobló el entusiasmo de la muchedumbre, y M. Thiers tomó su coche en medio de una inmensa ovación para retirarse á su casa. Allí se prolongaron las demostraciones hasta hora avanzada de la noche, calculándose por millares el número de las personas de todas clases que acudieron á felicitar al orador.

No fué menos celebrado el triunfo de M. Julio Ferry en la calle de Jacob. A los vivas con que era saludada la noticia de su elección, respondió el nuevo diputado:

«No hay que dar vivas á nadie: acabais de darme una bandera, y nunca dejaré que se caiga de mis manos. Ella me servirá para sostener los derechos del pueblo.»

No fueron tan vivas las muestras de simpatía que obtuvieron M. Garnier Pagés y M. Julio Favre. Las aclamaciones que saludaban á este último fueron contestadas con vivas á su concurrente derrotado, Rochefort.

En la sétima circunscripción las manifestaciones tomaron un carácter tumultuario. Desde las cinco de la tarde el boulevard de San Miguel y la plaza de la Sorbona fueron haciéndose teatro de una agitación indescriptible que no tardó en hacerse necesaria la intervención de la policía para mantener el orden y hacer posible la circulación. Allí fué donde tuvieron lugar los primeros conflictos entre la muchedumbre y los agentes de la autoridad encargados de dispersar los grupos.

En la plaza del Hotel de Ville ocurrieron escenas análogas. La muchedumbre, desalojada de tiempo en tiempo por los sargentos municipales, se diseminaba un momento por las calles afluentes para volverse á reunir de nuevo en la plaza. En uno de esos movimientos, un sargento municipal y otro individuo fueron heridos con proyectiles lanzados desde una ventana.

En el centro de la ciudad, las oficinas del periódico *El Rappel* se fueron convirtiendo en foco de una agitación cada vez más grande. Un sargento municipal que se esforzaba en mantener libre la circulación en el patio donde se hallan las oficinas del periódico, fué maltratado rudamente. Dióse entonces orden para hacer evacuar ese patio, operación que se llevó á cabo sin graves desórdenes; pero la muchedumbre, refluendo sobre las aceras y la calzada de faubourg Montmartre, fué creciendo allí de tal modo, que hizo la circulación imposible.

En vista de una obstrucción tan completa, á eso de las diez principiaron los agentes de la

policía á penetrar en fuertes patrullas para restablecer la circulación, pero sin poderlo conseguir.

Poco despues el comisario de policía M. Bellanger se dirigió al café de Madrid para hacerlo evacuar; medida que dió ocasion á una refriega de corta duración, en la que salió herido de gravedad en un paretal M. Bellanger, de un silletazo.

De resultas de este incidente y de los conflictos que principiaban á manifestarse en el boulevard mismo, se mandó cerrar todos los cafés que hay entre el faubourg Montmartre y la calle de Drouot, y al mismo tiempo los destacamentos de sargentos municipales eran reforzados y obligaban á la muchedumbre á retirarse.

Segun la *France*, se habia exagerado el número de las prisiones, que no excederá de 25. En el teatro de Variedades el público abandonó el salon antes de que terminara la función, alarmado por los rumores de lo que pasaba en las calles. No ha sahido cierto el rumor que corrió de que habia sido recogido el periódico el *Rappel*.

Hé aquí las consideraciones que sugiere á nuestro apreciable colega *La Legitimidad* los rumores más ó menos graves que circulan acerca del estado de los ánimos en París:

«Nuestros lectores habrán visto ya los partes del vecino imperio, y habrán escuchado las noticias que de boca en boca se trasmiten sobre la gravedad de los acontecimientos.

Ellas llevan la aflicción á nuestro ánimo, y le sumen en meditaciones sin cuento. Si la revolución triunfa, Francia pone sobre el tapete para resolverla por tercera vez su forma de gobierno, la manera de ser de su sociedad, y con esto la agitación á toda Europa, y el miedo á los soberanos reinantes, que se estremecerán sobre sus tronos si no cae alguno de lo alto de ellos. La justicia de Dios es severa; ella aplica el castigo donde está la culpa: los reyes, llenos de miedo, han transigido con la revolución, la han adulado creyendo que esta los perdonaria, y hoy recogen el fruto de su conducta; hoy se convencen de la verdad de aquella sentencia del Evangelio, que dice que no es posible servir á dos señores.

Nosotros no debemos hacer otra cosa que inclinár la cabeza ante esa Providencia suprema. ¿Quién sabe si lo que nosotros creemos un mal sea el camino más recto para llegar á consolidar nuestra querida patria?»

El 7 del actual concluyó la feria en Algeciras, habiendo estado sumamente concurrida durante los tres días. La venta de ganados, que no ha dejado de ser abundante, ha sido en mayor escala que en los años anteriores.

## DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabra.)

PARÍS 11 (á las diez y media de la noche).—Esta noche han vuelto á repetirse los desórdenes de las anteriores. En este momento considerables grupos invaden los boulevares, rompiendo los cristales de las tiendas y los faroles.

Reina grande efervescencia tanto en los boulevares como en las calles inmediatas.

Tropas de infantería y caballería recorren los boulevares.

En la Bolsa de hoy se han cotizado: 3 por 100 exterior, á 30 1/2. El 3 por 100 francés, á 70-80. El 4 1/2 por 100 id., á 102-90.

LONDRES 11.—Consolidados ingleses, de 92 3/8 á 1/2.

BERLÍN 11.—Los periódicos consideran los acontecimientos de Francia como favorables á la conservación de la paz, y dicen que no es posible que el Gobierno imperial desconozca, en las circunstancias actuales, que toda tentativa en un sentido belicoso seria rechazada por el pueblo francés, poniendo en peligro la existencia del imperio.

LONDRES 11.—La mayoría del Gabinete se pronunció contra la opinion manifestada en algunos círculos, de que seria conveniente apelar de nuevo al país del fallo de la Cámara de los lores en el caso de que dicha Cámara persista en rechazar la moción relativa á la libertad de la Iglesia en Irlanda.

PARÍS 11 (á las cinco y doce de la tarde, recibido á las diez y media).—El boulevard Montmartre está ocupado por un gran gentío, que de todos puntos de París ha acudido á presenciar el destrozo que hicieron ayer los revoltosos, rompiendo los faroles y echando abajo los kioscos, con los cuales intentaron hacer barricadas. Hasta ahora no se ha vuelto á turbar el orden.

Las autoridades siguen tomando precauciones.

El emperador y la emperatriz han recorrido esta tarde los boulevares en carretela, descubierta.

Los redactores del periódico el *Rappel*, contra quienes se habia dictado orden de prision han apelado á la fuga.

PARÍS 12 (á las cinco y veintinueve minutos de la mañana).—El *Diario Oficial del Imperio* dice en su número de hoy que el emperador y la emperatriz salieron ayer á las cuatro y media de la tarde en carretela descubierta, con el objeto de visitar diferentes barrios de la capital, y que SS. MM. fueron acogidas en todas partes con gran entusiasmo.

El periódico el *Constitutionnel*, en su número de hoy, hablando también de esta visita, dice que el emperador y la emperatriz conversaron en la Bastilla con los obreros, y que la carretela fué llenada de ramilletes de flores.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Linea de anuncios, de 1 a 6 líneas 50 ctmos. cada día, por 7 días a 44, por 8 a 40, por 9 a 37, por 10 a 34, por 11 a 32 y de 12 en adelante a 30. —Reclamamos sueltos, gacetas, etc. a 150 ctmos. línea.

# ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1.000. —Avisos oficiales, ó de defunción, a 100. —A los suscritores de mas de trimestre se cobra la mitad de los precios sin otra rebaja. —Los pagos se hacen el primer día de publicación.

## Boletín religioso.

AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta sección, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

**Santos de mañana.**—S. Basilio el Magno ob. dr. y cf., y s. Eliseo profeta, y el martes sta. Benilda, s. Vito, s. Modesto y sta. Crescencia mártires.

**Jubileo.**—Está mañana en la iglesia de Ntra. Sra. del Rosario, y el martes en la de las religiosas de Madre de Dios.—Se reserva á las 6 y media.

**Cultos.**—Hoy concluye al toque de oraciones en la iglesia del Rosario la novena á San Antonio de Pádua. —Concluye en la iglesia de San Antonio la novena del Santo titular: por la tarde á las 6, con exposicion de S. D. M.

—Continúa en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen el solemne novenario anual consagrado á Maria Santísima, bajo la advocacion que da título á esta iglesia, predicando á las cinco y media de la tarde don Diego Lopez Belmonte.

## Seccion mercantil.

Precios del día 12.

Trigo del país, de 47 1/2 a 52	rs. f.
Id. extremeño, de 47 a 52	id.
Id. extranjero, de 52 a 54	id.
Id. jeja, de 47 a 52	id.
Cebada, de 21 a 23	id.
Maiz, de 18 a 20	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del día 10.

FONDOS PUBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado..	26 80
Idem á fin de mes..	26 75
Idem exterior..	30 60
3 por 100 diferido..	26 25
Idem á fin de mes..	00 00
Amortizable de 1.ª clase..	00 00
Idem de 2.ª idem..	00 00
Deuda del personal..	00 00
Billetes hipotecarios..	99 00
Billetes de segunda serie..	85 25

Cambios del día 12.

Madrid..	1/2 daño.
Barcelona..	1/4 b. á par.
Valencia..	par.
Alicante..	1/4 daño.
Cartagena..	par.
Sevilla..	1/2 daño.
Málaga..	1/2 daño.
Cádiz..	1/2 daño.
Marsella..	8 div. 5.13
Paris..	8 div. 5.13
Londres..	90 div. 49.75

## ANUNCIOS.

**Pomada anti oftálmica**  
de la Viuda de Farnier,  
DE SAN ANDRES DE BURDEOS.

Este específico probado desde hace mucho tiempo, es un remedio de los mas eficaces contra todas las inflamaciones de los ojos y de los párpados, contra las manchas, la epifora ó los ojos lagrimosos, nubes, etc., etc.

Depósito general en Murcia, oficina de farmacia de Gomez Cortina, Lencérica, 20, accesorio.

12—1

## Nuevo vendaje

ligero con regulador para la curación de las hernias, no se encuentra en casa del caballero Enrique Biondetti, honrado con 16 medallas. Paris 48, rue Vivienne, cerca del boulevard. (núm. 2,950.)

ESTAMPADOR LITOGRAFO.

Se necesita un joven de 16 á 20 años, que sepa ó quiera aprender

dicha facultad. En la litografía de la calle de la Sociedad, número 6, darán razon. 8—8

## OBRAS.

De la centralizacion y de sus efectos, por Mr. Odilon-Barrot, traducida al castellano por D. E. M.—1 tomo en 8.º 5 rs.

¿Cuál es la mejor forma de Gobierno? por sir Jorge Cornwall Lewis, canceller del Echiquier en el ministerio Palmerston, diálogo traducido con algunas notas y un prólogo, por A. M. Fabié.—1 tomo en 8.º, 5 rs.

Arte de hacerse amar por su marido, por D. Miguel Blanco Herrero.—1 tomo en 8.º, 10 rs.

Páginas de un libro, que comprende tres novelas tituladas: Tres besos, Amores de un estudiante, Manuel, su autor D. M. Cano y Cueto.—1 tomo en 8.º, 8 rs.

El Amigo de Confianza.—Tratado completo de las enfermedades secretas y de todas las que tienen su asiento en los órganos de la generacion, por D. Anastasio Prillan Garcia.—1 tomo en 8.º, 8 rs.

(Se continuará.)  
Pueden adquirirse por conducto de la administracion de nuestro diario, calle de Zoco, núm. 5.

Higiéncia, infalible y preservativa para curar sin el auxilio de otros medicamentos. Se vende en las principales boticas de este universo. (Exigir el nombre) 30 años de éxito. Paris, en casa del inventor. **BROU boulevard Magenta, 138.**

**INYECCION BROU**  
Del Suizo á la Suiza, Coleccion de pesas y medidas del sistema métrico. Se venden á precios baratísimos en la imprenta de este periódico, por proceder del cobro de una deuda.

## PARA 1869.

Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.

Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs.

Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.

Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zaragozano don Mariano Castillo, á 4 cuartos.

Calendario diamante para bolsillo, á 3 ctos.

Se venden en la Comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

Libros de medicina y otras ciencias

NOVELAS DE PAUL DE KOCK Y OTROS AUTORES.

Se venden ó encargan en la comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

Servicio regular de vapores españoles de Cartagena á Orán y vice-versa.

TRAVESÍA EN 12 HORAS.

## VAPOR ESPAÑOL GALIANO.

Desde el día 22 de mayo, el vapor español GALIANO hace los viajes de CARTAGENA á ORÁN y vice-versa, en los días y horas siguientes:

Salidas de Cartagena,

los días 1, 6, 11, 16, 21 y 26 de cada mes á las 6 de la tarde.

Salidas de Orán,

los días 3, 8, 13, 18, 23 y 28 de cada mes á las 6 de la tarde.

Este buque, arreglado segun las exigencias del servicio, ofrece á los señores viajeros todas las comodidades necesarias: las bodegas están dispuestas para recibir con comodidad y sin riesgo toda clase de mercancías y ganados.

Para flete y pasaje dirigirse:

en CARTAGENA, á D. Baldomero Fernandez, calle de la Marina Española (antes Mayor), núm. 10, en ORÁN, á los señores J y A. Sgitoviels, rue Orleans, 8. 52—2

## ACEITE DE ABROTANO.

(Abrótano.)

Remedio verdadero para el crecimiento del cabello y de la barba.

Sin pretensiones y sin la charlataneria con que comunmente vemos anunciar y recomendar estos específicos, ofrecemos hoy al ilustrado y elegante público un aceite con cuyo uso se mantienen frescas las cavidades pilosas y cutáneas, proporcionando de este modo la salida de los humores, dejando crecer el cabello y la barba con robustez y lozanía. A cada tarro acompaña un folleto titulado: *Reseña histórica-higiénica del cabello y de la barba*, y método para su crecimiento y conservacion, por medio del aceite *Abrótano*.

Punto de venta en Murcia, en la Comision de Almazan, Zoco, 5.—Precios, 5, 7 y 10 rs. vn.

La correspondencia y pedidos de fuera, señores Chavero y Valero, Málaga.

## Salud y energia á todos los enfermos

logradas sin medicinas, purgantes, ni gastos, por la deliciosa

## HARINA DE LA SALUD.

La Revalenta arábica de Londres DU BARRY que cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias) gases, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, flemas, vientos palpitations, diarrea, hinchazones, accidentes, ruido en los oídos, acedias, pituitas, jaqueca, sordera, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos é inflamacion del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda; todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y hiliis, insomnio, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consumcion), herpes, erupciones, melancolias, descaecimiento, agotamientos, parálisis, pérdida de memoria, diabéticas, reumas gota, fiebre, histérico, la danza de San Guy, irritacion de nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesias, reumatismos, gripe, falta de frescura y energia, hipocondria.

Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de cualquiera edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes. Ella economiza mil veces su precio en otros remedios, y ha operado 69.000 curaciones rebeldes á todo otro tratamiento.—DU BARRY Y C.ª, núm. 4, calle de Valverde, Madrid.—En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rvn.; 1 libra, 20 rvn.; 2 libras, 37 rvn.; 5 libras, 80 rvn.; 12 libras, 170 rvn.; y de 24 libras, 300 rvn.

Se vende TAMBIEN el chocolate de Revalenta de Du Barry en polvo.

Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortificando los nervios, y las carnes sin causar males de cabeza, sin irritacion ni los demás inconvenientes que causa la generalidad de los chocolates. En cajas de 12 tazas, 12 rvn.; de 24 tazas, 20 rvn.; de 48 tazas, 37 rvn.; de 288 tazas, 170 rvn.; de 576 tazas, 300 rvn., ó sea dos cuartos la taza.

DEPOSITO en Murcia, D. RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN, Zoco, 5.

## Papel pautado

de todas las reglas,

buena calidad y limpia impresion, por mayor y menor, á precio económico.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

## El Rey de España,

por D. Antonio Aparisi y Guijarro.

Se han recibido mas ejemplares en la comision de Almazan, y están á la venta al precio de 4 rs.

## PERIODICOS.

En la Comision de Almazan, calle de Zoco, núm. 5, frente á la iglesia de S. Lorenzo, se admiten suscripciones á los siguientes:

A La Discusion, á 40 rs. trimestre.

—La Igualdad, á 20.

—El Pueblo, á 26.

—Gil Blas, á 17.

—La Iberia, á 54 ó á 19.

—Las Novedades, á 46 ó á 18.

—El Imparcial, á 30.

—La Opinion Nacional, á 40.

—El Puente de Alcolea, á 45.

—El Diario Español, á 32.

—La Política, á 46.

—La Epoca, á 60.

—El Siglo, á 60.

—El Pensamiento Español, á 50 ó á 22.

—La Regeneracion, á 28.

—El Popular, á 24.

—Las Cortes, á 24.

—La Reforma, á 45.

—D. Quijote, á 12.

—La Cosa Pública, á 22.

—La Nacion.

—El Centinela del Pueblo.

—El Certámen.

—La Monarquia Democrática, á 16.

—El Universal, á 32.

Tambien se admiten suscripciones á los demás diarios que se publican si se presenta un número al hacer la suscripcion y á los periódicos de provincias y del extranjero.

LA CRUZ DE LAS INDULGENCIAS.

Oracion cristiana.

Seis clases de estampaciones, propias para colocarse en cuadros y en los devocionarios, semanas santas, carteras, etc.

Delicado presente para estimulo y premio de los niños y objeto de devocion para toda la cristianidad.

Varios prelados de la iglesia han concedido mas de mil dias de indulgencias á los fieles que la tengan en su poder ó la recen devotamente segun se espresa al dorso de cada ejemplar.

Se vende á los precios siguientes, en la comision de Almazan.

Estampacion núm. 1, en 8.º cromolitografiada en cuatro colores, con dibujos alegóricos, en cartulina, un real cada ejemplar.

Idem núm. 2, en 4.º con fondo en colores variados, dos estampaciones, dibujos tambien alegóricos y en cartulina igualmente, id. id.

Idem núm. 3, en 8.º cromolitografiada como la del núm. 1.º, en papel superior, 6 cuartos id.

Idem núm. 4, en 4.º con fondo en colores variados, dibujos alegóricos, en papel superior, id. id.

## A LOS ESTUDIANTES

de medicina y á los profesores médicos y cirujanos matriculados en estudios privados.

Se hallan de venta los extractos de las asignaturas para los alumnos de esta facultad. Van publicados los de patologia interna, idem general, idem quirurgica, apósitos y vendajes, higiene pública, anatomia patológica, medicina legal, obstetricia, higiene privada, enfermedades de mujeres y niños, toxicología terapéutica, fisiologia, anatomia general y anatomia descriptiva. El coste de los 16 tomitos es el de 44 rs. todos juntos, y sueltos á 4 rs. Los pedidos se dirigirán al administrador don Antonio Edilla, calle de Isabel la Católica, núm. 21, remitiendo el importe en letras, ó sellos de franqueo, Madrid.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»

Calle de Zoco, núm. 5.